



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCION No. 048-CSUP-2012

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### Considerando:

Que la Constitución de la República en su Art. 355 entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley No. 2006-36 del 15 de marzo del 2006 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006, crea la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

Que el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior dentro del principio de pertinencia expresa que la educación superior responderá entre otras, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo.

Que en el Estatuto de la UPEC en su disposición transitoria cuarta faculta al Consejo Superior Universitario Politécnico de transición, expedir todos los reglamentos, instructivos, resoluciones y demás cuerpos normativos internos necesarios para la planificación y organización académica, técnica, administrativa y financiera de la UPEC, que incluirá los relacionados con la capacitación docente, escalafón, evaluación y demás que atañen a la gestión de los recursos humanos;

Que es necesario contar con un instrumento que regule la organización y el funcionamiento de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional;

Que la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional forma parte del Organigrama Estructural Institucional.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, resuelve expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CAPITULO I

#### DEL OBJETO



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional, para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Estatuto y demás normativa interna y conexas.

## CAPITULO II NATURALEZA, OBJETIVO Y FINALIDAD

**Art. 2.- Naturaleza.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi es el organismo interno de la UPEC, encargado de la planificación institucional respondiendo a las expectativas y demandas de la Educación Superior en la región y el país.

**Art. 3.- Objetivo.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional tiene como objetivo planificar y coordinar el desarrollo de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en las áreas administrativa, docente, investigación y vinculación, de acuerdo con los organismos de la institución y en concordancia con las Instituciones de Control.

**Art. 4.- Finalidad.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional tiene como finalidad la gestión del direccionamiento estratégico, táctico y operativo encaminado a cumplir la misión, visión como un proceso creativo, continuo, sistemático, planificación, evaluación y mejoramiento, que le permita definir objetivos, políticas y valores, identificar metas realizables, desarrollar estrategias y asignar recursos para alcanzar el ideal de una universidad de calidad”

## CAPITULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Art. 5.- Integración.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Rector, quien la presidirá;
- b) El Director (a) de Planificación y Desarrollo Institucional; y,
- c) Cinco representantes designados por el Consejo Superior Universitario Politécnico, de entre los cuales, tres serán docentes titulares y dos servidores de carrera. En la designación de los miembros se observará la equidad de género;

**Art. 6.- Del Secretario.-** La Comisión designará al Vicepresidente (a) y (la) Secretario (a) de entre sus miembros.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 7.- Duración.-** Los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 8.- Subcomisiones.-** La Comisión de Planificación conformará subcomisiones internas con la finalidad de cumplir eficientemente sus fines y objetivos.

**Art. 9.- Responsabilidad.-** Los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional deben cumplir a cabalidad con las funciones que les sean asignadas en forma individual o a través de sub comisiones.

## CAPITULO IV DE LAS SESIONES

**Art. 10.- De las sesiones.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. En forma ordinaria, la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional sesionará cada 8 días. Las sesiones ordinarias se instalarán previa convocatoria realizada por el Presidente con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación vía correo electrónico institucional.

**Art. 11.- Sesión Extraordinaria.-** En forma extraordinaria la comisión sesionará por convocatoria del Presidente, a pedido escrito de por lo menos, tres de sus miembros o del Consejo Superior Universitario. La convocatoria se formulará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, expresando el día, hora y lugar de la sesión y la agenda de la misma. En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los puntos que constan en el orden del día.

**Art. 12.- Asistencia.-** Los miembros de la Comisión, asistirán puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, salvo que gocen de licencia, o que tengan motivos justificados para su ausencia y lo comprueben fehacientemente.

**Art. 13.- Quórum.-** La instalación de la sesión requiere de un quórum integrado con la mitad más uno de los integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 14.- Instalación de sesión.-** Una vez que se haya constatado el Quórum, el Presidente declarará instalada la sesión. El Secretario procederá a leer el orden del día establecido en la convocatoria y la Comisión realizará la aprobación para su tratamiento.

En caso de no existir el quórum reglamentario, el Presidente convocará a una nueva sesión, la misma que se instalará con el número de asistentes.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 15.- Sesiones Reservadas.-** Cuando el asunto a tratarse sea de naturaleza reservada y así lo decida la mayoría, las sesiones podrán realizarse a puerta cerrada en procura de la elaboración de un informe definitivo y concluyente.

## CAPITULO V DE LAS FUNCIONES

**Art. 16.- Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión mantendrá vinculación permanente con las diferentes áreas académicas y administrativas, atendiendo sus opiniones, sugerencias, ejerciendo un control y análisis del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, e informando oportunamente todo cambio, actividad u objetivo dentro de la Planificación Institucional.

**Art. 17.- Funciones.-** Son funciones de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Mantener una relación permanente y dinámica con la Dirección de planificación y las diferentes áreas académicas y administrativas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;
- b) Atender las necesidades de la comunidad universitaria en lo que respecta a la gestión estratégica y operativa institucional; y,
- c) Apoyar en el cumplimiento de las funciones y responsabilidad asignadas a la dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

## CAPITULO VI FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**Art. 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Presidir la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional.
- b) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- d) Suscribir actas y documentos oficiales.
- e) Coordinar las actividades de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional.
- f) Las demás que señale la Ley, el Estatuto, los reglamentos, organismos y autoridades de la institución.

## CAPITULO VII FUNCIONES DEL DIRECTOR



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 19.- Funciones del Director.-** Son funciones del Director de Planificación y Desarrollo Institucional:

## PLANIFICACIÓN:

- a) Coordinar e integrar los procesos de planificación, gestión, evaluación y desarrollo institucional en las áreas: administrativa, docente, investigación y vinculación, de acuerdo con los organismos de la institución y en concordancia con las instituciones de control;
- b) Coordinar la ejecución de diagnósticos y estudios que permitan definir la realidad del entorno, la institución y sus desafíos;
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Universidad;
- d) Coordinar la elaboración y presentación de los Planes Operativos Anuales de la unidades académicas y administrativas de la Universidad, su monitoreo y evaluación;
- e) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y socializarlo ante la comunidad universitaria;
- f) Presentar al Consejo Superior Universitario Politécnico el Plan Operativo Anual de Actividades;
- g) Elaborar y remitir al Consejo Superior Universitario Politécnico informes sobre el avance del Plan de Desarrollo y Fortalecimiento; y,
- h) Remitir a los organismos de Control de la Educación Superior los informes de avance y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

## GESTIÓN:

- a) Establecer criterios de medición y evaluación de la gestión;
- b) Establecer estándares e indicadores de control que permitan orientar y evaluar el aporte de cada dependencia a los objetivos institucionales;
- c) Realizar el seguimiento y evaluar la gestión de las diferentes dependencias académicas y administrativas;
- d) Diseñar procesos, mecanismos e instrumentos para el establecimiento del proceso de planeación estratégica y operativa para el logro de los fines de la Universidad;
- e) Prestar asesoría técnica a las unidades académicas y administrativas de la Universidad en la ejecución de la planificación institucional; y,
- f) Motivar la formación de equipos de trabajo en las unidades administrativas y académicas y coordinar sus actividades con la finalidad de alcanzar un desarrollo armónico en la institución.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## ASESORÍA:

- a) Realizar estudios y presentar recomendaciones sobre la organización y estructura de la Universidad;
- b) Asesorar a los directivos de la Universidad en la distribución y ordenamiento de la planta física;
- c) Asesorar a los máximos organismos y autoridades de la Universidad en la formulación de las políticas administrativas, docentes, investigativas y de vinculación;
- d) Asesorar al Consejo Superior Universitario Politécnico en la elaboración de los lineamientos de planificación institucional;
- e) Sugerir al Consejo Superior Universitario Politécnico, la firma de convenios con organismos nacionales e internacionales que coadyuven a la planificación y desarrollo institucional;
- f) Recomendar al Consejo Superior Universitario Politécnico la contratación de asesores y consultores en las diferentes áreas de planificación y desarrollo institucional;
- g) Coordinar la difusión del direccionamiento estratégico institucional; y,
- h) Asesorar en la elaboración de manuales de procesos y procedimientos requeridos por la Institución.

## CAPITULO VIII DEL SECRETARIO

**Art. 20.- Funciones.-** Son funciones del Secretario de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día previamente con el Presidente y hacer constar en la convocatoria los puntos a tratarse;
- b) Elaborar y enviar las convocatorias por escrito, vía correo electrónico a los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional;
- c) Levantar un Acta por cada sesión ordinaria y/o extraordinaria de la Comisión;
- d) Llevar un registro numérico de las Resoluciones; y,
- e) Guardar con reserva la información de la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional.

## CAPITULO IX DE LAS ACTAS

**Art. 21.- Del contenido.-** Las actas de las sesiones contendrán los nombres de los asistentes. Se harán constar las resoluciones y los aspectos trascendentales tratados, indicando cuantitativamente los votos afirmativos, negativos y salvados si los hubiere. Aprobadas las actas serán suscritas por el presidente y el secretario.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## CAPITULO X ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Art. 22.- Acceso.-** La Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional podrá acceder a información que permita una adecuada gestión, hacer seguimiento y formular recomendaciones a cualquiera de las funciones administrativas, académicas, de investigación y de vinculación, quienes a su vez prestarán toda la colaboración posible.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La planificación estratégica involucrará a todos los estamentos universitarios: autoridades, docentes, estudiantes, trabajadores y empleados.

**SEGUNDA.-** El Director de Planificación y Desarrollo Institucional obligatoriamente remitirá al Señor Rector y al Consejo Superior Universitario Politécnico, informes y evaluaciones trimestrales acerca de los resultados de la ejecución de los programas, planes y proyectos que desarrolla bajo su responsabilidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico, en Tulcán, a los veinticinco días del mes de febrero del 2012.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITECNICO INTERINO**



**Certifico.-** Que el presente Reglamento fue aprobado en primer debate, en la sesión extraordinaria del día miércoles quince de febrero y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día sábado veinticinco de febrero del 2012.

Dr. Luis Alfredo Tatamués N.  
**SECRETARIO DEL CSUP DE LA UPEC**

